



## ACUERDO CREE-97-2024

### APROBACIÓN DE PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA NO. CPI-CREE-03-2023 DENOMINADA “ELABORACIÓN DE ELEMENTOS NORMATIVOS PARA SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los veinticuatro (24) días de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

#### Resultando

1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) mediante Acuerdo CREE 47-2023 del veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023) aprobó los Términos de Referencia del Proceso No. CPI-CREE-03-2023 denominado “Elaboración de Elementos Normativos para Sistemas de Almacenamiento de Energía”.
2. Que en fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) mediante Acuerdo CREE-92-2023 se aprobó la adjudicación para el Proceso No. CPI-CREE-03-2023 denominado “Elaboración de Elementos Normativos para Sistemas de Almacenamiento de Energía” a favor de CONSORCIO SYSTEP INGENIERIA Y DISEÑO SpA/ENERGY SERVICES COMPANY S.A de C.V por un monto de Cincuenta y seis mil doscientos cincuenta dólares americanos con 00/100 (USD. 56,250.00).
3. Que en fecha diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023) la Comisión y el Consultor suscribieron un Contrato denominado “Elaboración de Elementos Normativos para Sistemas de Almacenamiento de Energía”.
4. Que en fechas cinco (05) de julio y once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) el consultor CONSORCIO SYSTEP INGENIERIA Y DISEÑO SpA/ENERGY SERVICES COMPANY presento los productos cuatro (4) y cinco (5) consistentes en Informe de Desarrollo, justificación y propuesta de elementos normativos, y un informe de Análisis de resultados de pruebas, cálculos o simulaciones para aplicación de los elementos normativos propuestos, que corresponden a un porcentaje total de pago del cuarenta por ciento (40%) del monto contratado.
5. Que mediante correo electrónico de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) la Dirección de Regulación, remite al Directorio de Comisionados los productos cuatro (4) y cinco (5) consistentes en: Informe “Desarrollo, justificación y propuesta de elementos normativos” e informe de “Análisis de resultados de pruebas, cálculos o simulaciones para aplicación de los elementos normativos propuestos”, asimismo memorando DRN-0009-2024 de verificación de cumplimiento elaborado por la Dirección, en el cual manifiestan que los productos presentados han sido revisados y cumplen con lo especificado en los Términos de Referencia aprobados en el Acuerdo CREE-47-2023.
6. Que los productos presentados por parte del consultor ante la CREE reúnen lo establecido en los Términos de Referencia y el contrato suscrito por ambas partes en este proceso. En consecuencia, procede la aprobación de estos para su respectivo pago en los términos que establece el ítem siete



(7) del Contrato denominado “Elaboración de Elementos Normativos para Sistemas de Almacenamiento de Energía”.

#### Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014), y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020 publicado en el diario oficial el cinco (05) de mayo del año dos mil veinte (2020), 02-2022 publicado en el diario oficial el once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022) y 46-2022 publicado en el diario oficial La Gaceta el dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022); esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-58-2024 del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

#### Por tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 1, artículo 3 primer párrafo, literal D romano XV, artículo 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

#### Acuerda

**PRIMERO:** Aprobar en cada una de sus partes los productos entregados del proceso CPI-CREE-03-2023 denominado “Elaboración de Elementos Normativos para Sistemas de Almacenamiento de Energía” consistente en: **Entregable 4:** Informe de Desarrollo, justificación y propuesta de elementos normativos. **Entregable 5:** Informe de Análisis de resultados de pruebas, cálculos o simulaciones para aplicación de los elementos normativos propuestos.

**SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa de la CREE para que proceda a efectuar el pago que corresponde a un porcentaje del cuarenta por ciento (40%) del monto contratado, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y lo establecido en los documentos que regulan el proceso referido.



**TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

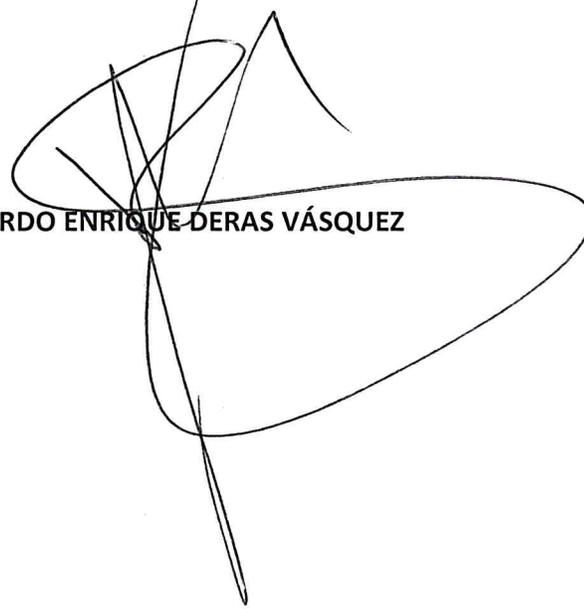
**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ**



**WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO**



**LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ**